CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez dejo constancia que, la parte actora no allegó los requisitos exigidos por auto de fecha 20 de abril del presente año, para la admisión de la demanda.

A Despacho para decidir.

Camilo A. Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2021-29

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se rechaza la presente demanda ejecutiva promovida por los señores Hernán González Barrero y Fabiola Aristizábal de González, en contra del señor Esteban Campo Aristizábal.

Sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada por medios virtuales.

Notifíquese.

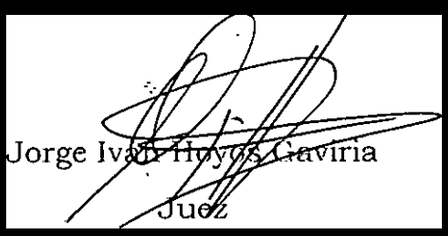

cgs